

bras sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día octo de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

no el Sr. Cured

= Número 16. =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de Mayo de 1958.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día octo de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, don Juan Masanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, don Jaquim Martí Coll, don José M. Peris Randulfe, don Salvador Llopiu Lloréns, don Antonio Garau Vidal, don Juan Albertí Cabanellas, don Manuel Colom Cerdà, don Francisco Vardell Miralles, don Juan Sastre Soler, don José Luis Moragues Morlan, don Antonio Fábregas Moragues, don Cándido Marqués Manuel, don Pedro A. Perera Moya, don Fernando Jaume Torres, don Miquel Fulkana Bibiloni, don Arnaldo Sorada Garau, don Francisco Sabri Plaas, don Bartolomé Ventayol Bascuriana, don Sebastián Serra de Gayta Perelló, el Interventor de Fondos Municipales don José María Lafuente Tancas y asistidos de mí, el infrascripto secretario verbal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y diez minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se da cuenta del documento que se inserta a

se acuerda aprobar
adición sobre Tran-
portes, señalándose
el plazo de 90 días
para la presentación
del Plan de Ordena-
ción de los Transpor-
tes Urbanos.

continuación, que figura inserto en el Orden del Día con el número 2, que dice así: "El Excmo. Ayuntamiento Pleno: Los Concejales que suscriben, haciendo uso de las facultades que les confiere el artículo 207 de los Reglamentos de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor a elevar a esta Excmo. Corporación, la presente Adición a la Moción suscrita por varios señores Concejales sobre Transportes Urbanos: A nadie ha pasado inadvertido el confusio-nismo que reina en nuestra Población en cuanto se refiere a la tan repetida transformación de tranvías en otros medios de transporte y no puede de ninguna manera esta Corporación desentenderse de tan grave problema, so pretexto de una muy discutible y mal entendida competencia por parte de otros organismos en cuanto afecta a su resolución. La Compañía de Tranvías de esta Capital, no ha cumplido hasta la fecha las disposiciones de los Decretos de 5 de octubre de 1940 y 6 de diciembre de 1957 del Ministerio de Obras Públicas, en los cuales se autoriza y exige la transformación por aquella Compañía solicitada y apoyada por este Ayuntamiento, por cuanto dicha transformación solamente debía de afectar las líneas tranviarias de vías catalán, bolinas Baleares y Casco Urbano interior. Hemos visto que han sido suprimidos los tranvías de la línea de Génova, de San Foca y se ha dejado subsistente la del bolino Balear, o sea que la Compañía ha hecho caso omiso del Decreto del Ministerio en cuanto le ha sido inconveniente y se ha aprovechado de él para sus propias conveniencias, pero como sea que hasta estos momentos por razones de tipo jurídico-político, esta Corporación no ha hecho uso de las facultades que le confiere la Disposición Transitoria 4ª en relación con el párrafo 3º del art. 114 del Reglamento de bienes y servicios de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la obligación moral y el sentido de responsabilidad que in-cumbe a los Concejales en cuanto sea privativo de la Ciudad encomendada a su gestión, es por lo que quienes suscriben esta Adición se honran en proponer a esta Excmo. Corporación ten-

ga a bien Acordar: - Primerº. - Que esta Excmª. Corporación se dirija al Excmº. Sr. Ministro de Obras Públicas y demás organismos que considere oportuno, al objeto de interesar que a la máxima urgencia se comunique a la Sociedad General de Tranvías Urbanos de Palma de Mallorca, para que de cumplimiento exacto a los Decretos de dicho Ministerio de fechas 5 de Octubre de 1940 y 6 de Diciembre de 1957, obligándole a continuar en la prestación de servicios tranviarios en las líneas que no han sido autorizada la transformación, considerándose la concesión abandonada a todos los efectos legales si no cumple estrictamente lo dispuesto. - Segundo. - Que por la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación y en el plazo máximo que determine esta Corporación, se eleve a la misma un proyecto de Ordenación de los Transportes Urbanos. - Tercerº. - Que de acuerdo con dicha Ordenación, se saquen a concurso público las líneas que a juicio de los técnicos de esta Corporación no estén revisadas o necesiten una regulación administrativa, señalándose en cada caso específico los derechos de tanteo que pudieran existir a favor de terceros. - Cuarto. - Que en virtud de las prescripciones de la disposición transitoria 4, en relación con el número 3 del art. 114 del Reglamento de bienes y servicios de las Corporaciones Locales, y con las disposiciones transitorias 2ª y 3ª de dicho Reglamento así como con los arts. 101 a 103 de la Ley de Régimen Local, se reclame para esta Corporación la titularidad y la competencia en las concesiones actualmente existentes otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas. - No obstante, este Excmº. Ayuntamiento Puerto acordará lo que estime más conveniente para los altos intereses de esta ciudad. - Palma de Mallorca, a 29 de Abril de 1958. - Salvador Llopis, - Arnaldo Lora da, - Francisco Medina, - Francisco Vadel, - J. Martí, - Manuel Colom, - F. Jaume, - B. Ventayol, - Juan Abenti, - J. M. Ferrer, - A. Garra, - Gaudis Marqués, - F. Salvá Planas, - Juan Jastre, - Miquel Tullana, - Antonio Fortuny, - Pedro A. Jorda, - Todos Rubricados."

Sr. Llopis: Dice que corresponde fijar el plazo.



Sr. Presidente: Manifiesta que como resultado de las conversaciones tenidas, parece serian noventa dias.

Sr. Percin: Propone que en vez de ser asunto distinto, forme parte de la mocion aprobada en el ultimo Plend.

Sr. Llopio: Expresa su satisfaccion por el acuerdo porque de hoy en adelante el Ayuntamiento y el pueblo sabra a que atenerse en cuestiones de transporte.

Se acuerda aprobar el documento transunto, señalandose el plazo máximo de noventa dias para que por la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, sea presentado el Plan de Ordenación de los Transportes Urbanos; y que el documento aprobado forme parte de la mocion sobre transportes aprobada en el ultimo Plend.

3.

Se acuerda aprobar Proyecto y Presupuesto obras urbanización y pavimentación c. Jabeguer y otras, en ba'n Partilla.

Seguidamente se acuerda aprobar el Proyecto y Presupuesto formulado por el Arquitecto jefe Sr. Garcia Luis, relativo a las obras de urbanización y pavimentación asfáltica de las calles de Jabeguer, Delfin, de la Gloria, St. Pio IX, No. Central, Plinio, No. Bartolomé Pinard, Singladura, Ciento Ochenta, Jiro y Erasmontana, de ba'n Partilla, de esta ciudad, y que asciende a 635.793'45 pesetas.

Que dichas obras sean realizadas mediante los tramites de subasta pública y conceder un plazo de ochó dias para presentación de reclamaciones; señalandose que no procede el que se apliquen contribuciones especiales por no darse los casos señalados en el art.º 451 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

El gasto señalado se abonará en cargo al cap. II, art.º 3, Partida 79 del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo.

Igualmente se acuerda que se delegue en la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para todo lo que sea convenientemente y congruente para el desarrollo y tramitación del correspondiente expediente de subasta pública.

4.

Se acuerda aprobar

Seguidamente se acuerda aprobar el segundo Presupuesto adicional redactado por el Arquitecto jefe Municipal.

2. Presupuesto adicional para obras urbanización y pavimentación de la calle de Reyes Católicos (tramo comprendido entre calle Reyes de Manacor y Pl. Benicente Corsuel Francés), de esta ciudad y que importa un total de 91.658'00 pesetas.

Las citadas obras serán llevadas a cabo por el contratista, a saber, don Antonio Peregrin Navarro, adjudicatario de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 46, párrafo 6.º del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, toda vez que el mencionado presupuesto alcanza la cifra de cien mil pesetas.

El gasto señalado se abonará con cargo al Cap. II, art.º 3, Partida 19 del Presupuesto extraordinario para obras de mejoras y reformas urbanas, aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 4 de mayo de 1954.

5. Se acuerda aprobar la revisión de precios efectuada por el Facultativo Sr. Gavira-Puig, relativo a la urbanización de las obras de pavimentación asfáltica de la calle de Benito Pons y Plaza de Guillermo Moragues de esta ciudad, que ha realizado el contratista don José Alrina Ferragut, como consecuencia del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 22 de febrero de 1954, y cuya liquidación corresponde a la cantidad de 46.830'68 pesetas.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al Cap. II, art.º 3, Partida correspondiente del Presupuesto extraordinario para pavimentación de vías, aprobado por el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital, en 8 de febrero de 1954. En este instante vale el Sr. Lorada.

6. Seguidamente se acuerda conceder los siguientes permisos municipales para parcelación y reparcelación de terrenos:
A don Juan Jaime Garau, solar sito en la calle Víctor Francés, angular con la de General Ricardo Ortega, condiciones de que la edificación se opere de la línea medianera la distancia suficiente para que la misma sea normal a la fachada en profundidad de ocho metros como mínimo.
A don Bartolomé Ventayol Vauvell, solar sito en San Quint-

(incluido en Urbanización San Vida del Plan General Ordenación), de 2.200 m², y lindante frente calle llamada de La Vileta.

A Doña Dolores López Vich, solar en la zona La Pitusa, calle B, cuya edificación será como máximo en un 25 por ciento.

A Doña Mercedes Rovira Euyols, parcela 250 m², sito en San Palmer.

A Don Jaime Berda Sauratorri, terrenos de 912 m² procedente de ba'n Mount, para dividirlo en dos porciones una de 408 m² y otra de 504 m² según planos presentados.

Seguidamente se acuerda denegar las siguientes peticiones de autorización para parcelación de terrenos:

7.
se acuerda denegar el permiso municipal de parcelación de terrenos.

A Don Francisco Jucalt Olivera, para segregación y enajenación de porción de terrenos procedente de otro de una cabida de 250 m², sito en San Marañet, por no tener las parcelas la superficie mínima de 200 m².

A Don Antonio Mora, en nombre de Don Francisco Vilches Giménez, solar procedente de terreno de San Graça, de cabida unos 53'50 m²; denegación fundada en el informe del Sr. Ganua Ruiz, en el que hace constar no reunir dicha parcela las condiciones legales.

A Don Miguel Piera Vicens, en nombre de Don Luis Mas Joan, solar sito en lugar de La Soledad, procedente de ba'n Capità, por no tener dicho solar la superficie mínima legal.

8.
se acuerda dar por enterada venta una parcela procedente de Reforma n.º 12 y señalar precio a fines de cómputo en caso de rescisión.

Ato seguido se acuerda darse por enterada de la proyectada venta o efectuar por el concesionario municipal de la Reforma n.º 12, Don Pedro Alcover Lueda, de una parcela de 137'62 m², lindante por el norte con parcela remanente, sur con calle Constante Reforma n.º 12 y quistador, este con vía transversal y oeste con propiedad de Don Sebastián Linares, por el precio unitario que ha sido fijado por los Arquitectos Municipales Sres. Ganua-Ruiz e Izquierdo, a razón de 2.750 pesetas el metro cuadrado, que representa un total de 378.455 pesetas, a los efectos prevenidos en el apartado b) condición 4.ª del convenio estipulado en 8 de mayo de 1955 ante el Notario de esta ciudad Don Germán Chacartegui, entre el Sr. Alcover, y el Excmo. Ayuntamiento de Palma a los fines de cómputo en caso de rescisión de la concesión.

9.
se acuerda darre
por enterada venta
parcela, procedente
Reforma n.º 12 y oc-
ratos fuerit a fi-
nes computo en ca-
so de renuncia.

Acto seguido se acuerda darre por enterada de la proyectada-
venta a efectuar por el concesionario municipal de la Refor-
ma n.º 12, Don Pedro Alcover Jureda, de una parcela de 71'25 m.
lindante por el norte con parcela propiedad del Concesiona-
rio, por el sur con via publica, procedente de la citada Refor-
ma, este con Plaza Toranzo y oeste con parcela de los señores
Munt y Hermanos Ferrer, a rason de 2.500 pesetas el metro
cuadrado, segun informes emitidos por los Jues. Arquitectos
municipales Don Antonio Garcia - Ruiz y Don Joaquin Gre-
quiedo, que representa un total de 178.125 pesetas, a los efectos
prevencidos en el apartado b) condicion 4.ª del convenio es-
tipeulado en 8 de enero de 1955 ante el Notario de esta ciudad
Sr. Chraitequi, entre el Concesionario de la Reforma n.º 12,
Sr. Alcover, y el Excmo. Ayuntamiento de Palma, a los fines de
computo en caso de renuncia.

10.
se acuerda autori-
zar a concesionario
Reforma n.º 12, para
retirar cantidad
cuenta corriente es-
pecial, para indem-
nizacion inquilino.

Seguidamente se acuerda autorizar al Concesionario de la
Reforma n.º 12 de esta ciudad, Don Pedro Alcover Jureda, para
que pueda retirar de la cuenta corriente especial abierta en
la entidad Bancaria Creditó Balear, a su nombre, para atencio-
nes de la referida Reforma, y mandado en la misma haya exis-
tencia suficiente, la cantidad de 91.560 pesetas, que ha satis-
fecho a Don Antonio Blas Llabes, inquilino que fue del local
de negocios señalado con el n.º 11 de la calle Major, como indem-
nizacion por via de justiprecio del derecho de arrendamiento,
incluido el premio de afecion que acordó el Jurado Provincial
de Expropiacion, en resolucion de fecha 7 de diciembre de 1955.
En este instante entra el Sr. Losada en el salin.

11.
se acuerda aprobar
propuesta no aceptar
valoracion defi-
nitiva adquisicion
cuartel de Caballeria

Seguidamente se acuerda no es posible aceptar la valoracion
remetida por el Excmo. Sr. Capitan General de Baleares, por un
total de 11.194.900'00 pesetas del inmueble denominado "Cuar-
tel de Caballeria", que pretende adquirir este Excmo. Ayunta-
miento, al objeto de lograr una mejor urbanizacion y embelleci-
miento de la entrada de la ciudad, por cuanto en el Plan Gene-
ral de Ordenacion de esta ciudad, actualmente en vigor, apru-
bado por el Ministerio de la Gobernacion, fecha 16 de diciem-
bre de 1943, los terrenos que ocupa el referido cuartel, figuran



como jardines públicos en gran parte, lo que equivale a decir que al no ser edificables su valor es notablemente inferior al que tendrían si no recayera sobre ellos tal gravamen; y que la parte no destinada a jardín para a ser vía pública, arregladamente a los planos actualmente en vigor. Y, además, teniendo en cuenta que por reciente venta, el Excmo. Ayuntamiento, en fecha 8 de junio del p. pasado año, por el precio de nueve millones de pesetas, adquirió los terrenos desamortizados "Fuente del Rey", con una extensión superficial de 5.070 m² y en los cuales figuran varios edificios y establecimientos comerciales rentables y gran parte de ellos en buen estado, tales como Ecato Lirio, Hotel Alhambra, Café Piskal, etc.

12
Se acuerda conceder ayuda económica para sufragar parte gastos con adaptación en la Lonja.

Seguidamente se lee un dictamen de la Comisión de Cultura, en cuya parte dispositiva se dice así: "1.º - Sufragar con la cantidad de quince mil pesetas, parte de los gastos que ocasionen las obras de adaptación del edificio de La Lonja, para albergar dignamente el Museo Provincial de Bellas Artes, y = 2.º - Que pase a la Comisión de Hacienda para que habilite el crédito necesario para lo cual se ofrece la cantidad de quince mil pesetas de la partida 348 del cap. 10, art.º 3, del vigente Presupuesto de Gastos, toda vez que esta Comisión carece de consignación ademinada."

Sr. Garau: Entiende que La Lonja es de la competencia de la Diputación y que la obra que se va a realizar, según proyecto, habiéndose acatado por dicha corporación.

Sr. Maroto: Explica que se nombró una Junta especial para llevar a cabo estos trabajos, siendo el Presidente el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y el proyecto ha sido aprobado por la Diputación, los gastos totales son de veinte cuarenta y cuatro mil pesetas y la corporación, contribuye con quince mil pesetas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

13.
Se acuerda nombrar una Comisión con facultad de gestión.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 13, que es del siguiente tenor: — "La Comisión de Cultura, enterada por noticias aparecidas en la Prensa, de que han sido trasparadas la colección de cils.

nas y proponer a la corporación, la que sea conveniente; requiera a la Casa Guasp para que manifieste en que condiciones se halla la venta de las Xilografías, etc.

grafías y la prensa de imprimir del siglo XVI cuyo conjunto forma parte del Museo Guasp, entiendo es preciso poner a la consideración del Ayuntamiento Pleno, para que éste adopte los acuerdos pertinentes, los hechos siguientes: = Existe un documento - cuya copia se acompaña - de fecha 8 de Octubre de 1949 por el que la Imprenta Guasp se obliga "a no vender ni ceder en cualquier forma" la colección de moldes xilográficos y la prensa de imprimir del siglo XVI ni parte de ellos sin previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, quien tendrá siempre el derecho de prelación para adquirirlos, pagando igual cantidad que otra persona o entidad ofrezca, y en caso de renunciar el Ayuntamiento a este derecho le será reintegrada la cantidad de 39.852 pesetas, importe de las obras para acondicionar las prensas en los semisótanos de la Imprenta Guasp, obras costeadas por el Ayuntamiento, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 10 de Octubre de 1949 con las salvedades a las que se obligan los representantes de la Imprenta Guasp y que quedan más arriba especificadas. = Dado el interés histórico - que no es preciso especificar - que encierran los objetos de que se trata, que forman parte del acervo espiritual de la ciudad, la Comisión de Cultura entiendo que el Ayuntamiento debe hacer uso del derecho de prelación que le asiste, adquiriendo la colección de moldes xilográficos y la prensa de imprimir del siglo XVI de la Imprenta Guasp, lo que puede constituir una buena inversión económica, haciendo las gestiones precisas y habilitando para ello el crédito necesario. = Este es el parecer de la Comisión. - V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime más acertado y justo. = Sesión 2 de Mayo de 1953: el Excmo. de Alcalde Delegado de cultura. = J. Maroto."

seguidamente se procede a dar lectura a los documentos que acompañan al dictamen transmitido; entre ellos el convenio establecido sobre la cuestión de que se trata, estipulado entre la familia Guasp y este Excmo. Ayuntamiento.

seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Maroto, el cual dice: como Presidente de la Comisión de cultura y secretario

provincial de la Comisaria de Extensión Cultural, tiene la obligación de oponerse a la venta de la imprenta y las xilografías de la Casa Guasp y hace constar la hidalguía que en todo momento ha demostrado la Casa Guasp hasta estos últimos momentos de la venta, pues con anterioridad a que formara parte de esta Corporación se me encargó realizara las gestiones que estimara oportunas para llegar a una armonía entre el Ayuntamiento y la Casa Guasp; daban toda clase de facilidades, estaban dispuestos que el precio que los técnicos peritos fijaran de la imprenta y de las xilografías, lo cobraran en el plazo de unos diez años. Comenzaron las gestiones antes de pertenecer a esta Corporación, estaban en marcha dichas gestiones, se tenían realizados estudios para la formación de un Patronato y hechas gestiones con el Ministerio de Educación Nacional y Comisaria de extensión cultural, para ver de lograr un acuerdo en el citado aspecto de Patronato que cuidara de administrar los fondos producidos por las entradas, dividiéndolos en dos partes, una en concepto de canon a la Casa Guasp y la otra en concepto de amortización, para adquisición, por este Ayuntamiento, de la imprenta.

Continúa diciendo que se han tenido noticias de la venta de las xilografías y de la imprenta y se desea que se ya han salido de la ciudad de Palma y no puede explicarse el olvido en que ha incurrido esta Casa, no comunicando el proyecto de venta y el precio de la operación y solicita que la Corporación apruebe e pague los derechos de publicación que existen a favor del Ayuntamiento para la compra y que por el Sr. Alcalde, se nombre una Comisión especial para que lleve a efecto los trabajos necesarios, en evitación de que salga dicho tesoro cultural y artístico.

El Sr. Sabri aclara que existe el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento y otra cosa es que se haya vendido y haya salido de Mallorca y estima que se debe requerir a la Casa Guasp para que ponga de manifiesto las condiciones, precio y forma en que se ha llevado a efecto la venta, para luego poder hacer uso de las acciones correspon-

dicentes.

El Sr. Maroto, da la conformidad a la propuesta del Sr. Salva.
El Sr. Gorau manifiesta que la Comisión que acasó nombre
la Alcaldía, sea a base de que someta su actuación al Ayun-
tamiento para que decida, ya que no se trata de un juego de
niños y recuerda que perteneció, juntamente con el señor For-
tuny, en el año 1949, al Ayuntamiento cuando existía la po-
sibilidad de que saliera de nuestra capital la imprenta y
las xilografías y como la situación en aquel entonces, era
de un presupuesto de 14 millones, se dieron facilidades a
la cara Guasp, para que pudiera sacar un rendimiento,
habilitando los comunitarios, para convertirlos en curso y
la cara Guasp correspondió mediante el exento que se ha-
leido en el que se obligaba para sí y sus sucesores a la uti-
lización sin previa consulta del Ayuntamiento, que tiene el
derecho de preferencia y el firmante de este compromiso vi-
ve y aun cuando en sus funciones peculiares de la cara, ha-
ya sido substituido por descendientes suyos, es inadmisibile
que éstos desconocieran la existencia de tal documento.

Continúa diciendo, que se enteró por la prensa, de la venta,
e inmediatamente acudió al despacho de la Alcaldía, para
darle cuenta de la situación y relación que existía con el
Ayuntamiento y se ordenó se formulara la información
correspondiente.

Dice, que es difícil poder señalar el precio que pudieran tener
la imprenta y las xilografías, por tratarse de una obra del
siglo XVI y por su carácter histórico-artístico y es lógico
que se haga un esfuerzo para la adquisición de tal obra, pero
sin pagar primadas y replica a la Comisión que no se de-
be sorprender y vaya con pies de plomo y procure no perju-
dicar a la cara Guasp ni al Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido, modificado en
los siguientes extremos: 1.º - Nombrar una Comisión en fa-
cultad para gestionar y proponer, después, a la Corpora-
ción lo que crea conveniente. = 2.º - Requerir, si es preciso,
notarialmente a la familia Guasp, para que ponga de ma-



unifecto las condiciones en que se halla la venta. = 3º.- En caso de que se haya realizado, que la Comisión proponga al Ayuntamiento el ejercicio de las acciones que sean pertinentes en virtud del acuerdo adoptado.

14. Se acuerda aprobar propuesta sobre obras consolidación fincas 123 al 127, calle Sindicato, modificada en que primeramente se requiera por el Ayuntamiento a los obligados al pago, y en caso de insolvencia, satisfaga el Ayuntamiento las obras, en un caso u otro, en virtud de orden económico.

Seguidamente se da lectura al siguiente documento: "La Comisión de Obras, enterada de los informes precedentes, tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, tenga a bien acordar. = 1º.- Aceptar y ratificar en todas sus partes el Decreto de la Alcaldía nº 3.813, de fecha 9 de diciembre de 1957, respecto a la consolidación y demás de las fincas números 123, 125 y 127, de la calle del Sindicato de esta ciudad, que ha importado, en total, la cifra de 105.971'63 pesetas. = 2º.- Que se reconozca el débito y la obligación de satisfacer a las partes interesadas las respectivas cantidades que acreditan. = 3º.- Que como no existe consignación adecuada en el Presupuesto para pagar esta clase de gastos, por la Comisión de Hacienda, y con urgencia, se habilite cantidad alguna para hacer efectivo su importe, y 4º.- Que se traslade a cada una de las partes, obligadas al pago, unas, y con deudas al cobro, otras, aparte del acuerdo que se propone, el contenido del informe del Sr. Arquitecto Municipal, donde constan todos los detalles referidos en este último apartado, con determinación del plazo de 15 días para abonar, al Ayuntamiento, los primeros, sus partes correspondientes. = Este es mi parecer, V.E. no obstante, y como siempre, resolva. - Palma, 28 de abril de 1958, El Presidente, J. M. Ferrer. = Publicado."

El Sr. Llorens dice que se habla de habilitar cantidad por parte de Hacienda y que ya tiene informada a la Corporación la imposibilidad de efectuar habilitaciones de ninguna clase y si tienen que hacerse ha de ser por transferencia de crédito, por tanto, al aprobarse, debe ser con facultad a la Comisión de Hacienda, para hacer restas de otras partidas.

El señor Ferrer, dice que seguramente el señor Llorens, no se referirá a este dictamen por el motivo de que estos gastos no son por cuenta de la Corporación, sino un anticipo por el plazo de unos quince días ya que se tiene que recuperar el importe

del gasto realizado en bienes privados, por impeto de un decreto de la Alcaldía y asistencia de los particulares que debían realizar la obra. Sin que, la obra la llevó a cabo un contratista, por cuenta del Ayuntamiento y a cargo de los particulares que debían realizar la obra. Sin que, la obra la llevó a cabo un contratista, por cuenta del Ayuntamiento y a cargo de los particulares y el Ayuntamiento debe reconocer el gasto y pagar al contratista y al efectuarse el ingreso, no altera el Presupuesto Municipal.

El Sr. Llopis, contesta diciendo que al efectuarse un gasto y producirse su reintegro, no repercute sobre la consignación primaria sino que pasa al presupuesto de ingresos.

El Sr. Peris pregunta al Interventor la forma o modalidad en que podría resolverse esta cuestión y el Sr. Llopis pregunta a la Intervención si son ciertas sus manifestaciones.

El Sr. Interventor, manifiesta la certeza de lo manifestado por el Sr. Llopis, y considera que la Alcaldía puede ejercer la acción contra los que están obligados al pago y sólo en el caso de insolvencia o de imposibilidad de pago, la satisfaga el Ayuntamiento y podría buscarse la solución de disponer de los fondos independientes, para poder dar facilidades en la forma legal adecuada.

El Sr. Peris entiende que puede modificarse el dictamen en este sentido.

El Sr. Interventor manifiesta que se puede garantizar al contratista que en ningún caso se menoscaban sus derechos ante la circunstancia imprevista, de una insolvencia particular.

Finalmente, se acuerda: aprobar las propuestas transcritas de la Comisión de Obras, modificadas en el sentido de que, primeramente, se requiera por el Ayuntamiento a los que están obligados al pago de las obras, ejerciendo las acciones pertinentes, y sólo en el caso de insolvencia, o imposibilidad por parte de aquellos, satisfaga el Ayuntamiento las obras, en cuya circunstancia se buscora la solución de disponer de los fondos, en la forma legal adecuada.

Seguidamente se da cuenta del siguiente documento cummuni-

se acuerda aprobar
dictamen y emision
da relativos a le-
vantamientos de rai-
les en diversas ca-
lles del interior de
la ciudad.

da presentado por el Excmo. de Alcalde Sr. Llopis, que es como sigue al dictamen n.º 15 del Orden del Dia: "El Excmo. Ayuntamiento de ud. = El concejal que suscribe, visto y examinado detenidamente el Dictamen que la Comision de Obras de va con esta fecha a la consideracion de esta Exma. Corporacion, estima conveniente, en uso de las facultades que le confieren la vigente Ley de Regimen Local y Reglamentos de Organizacion, Emisionamiento y Regimen juridico de las Corporaciones Locales, elevar animosamente a consideracion, la siguiente Emiendada: = El Dictamen objeto de esta Emiendada, se refiere a la autorizacion solicitada por el Sr. Director de la Sociedad General de Tranvias Electricos Interurbanos de Palma, para el levantamiento de todas las vias = Comienza que el repetido Dictamen, no especifica concretamente, de acuerdo con la peticion aludida, las vias que deben ser objeto de levantamiento, ni haciendo ninguna mension a las condiciones impuestas por el Decreto del Ministerio de Obras Publicas de 5 de Octubre de 1940 modificado en parte por el de 6 de Diciembre de 1957 y al objeto de evitar errores de interpretacion que pudieran llevar consigo situaciones equivoacas en perjuicio de nuestra ciudad, el concejal que suscribe solicita de este Excmo. Ayuntamiento que adopte los siguientes Acuerdos: = Primero: Que el levantamiento de railes, sea autorizado solamente en las lineas a que concretamente se refieren el Decreto de 5 de Octubre de 1940 modificado por el de 6 de Diciembre de 1957 ambos del Ministerio de Obras Publicas. = Segundo: Que cuando haya sido autorizado por el Ministerio de Obras Publicas, este Excmo. Ayuntamiento se oponga al levantamiento de los carriles que deban servir de enlace entre cocheras y las lineas cuya transformacion no ha sido autorizada, salvo que por la Compañia concesionaria, con la aprobacion Municipal, garantice con un nuevo trazado, la continuidad de los servicios tranviarios de las lineas aludidas. = Tercero: Que los tecnicos municipales, para aceptar las Obras de reparacion del pavimento a que se refiere el dictamen, se ajusten estrictamente a las condiciones de los repetidos Decretos. = Cuarto: Que de acuerdo con los repetidos Decretos, antes de procederse al levantamiento de los carriles,

la Compañía de Tranvías, debe acreditar haber cumplido la condición sexta del artículo tercero del Decreto de 5 de octubre de 1940 del Ministerio de Obras Públicas. = Lo cuanto el Concejal que suscribe se honra en proponer a esta Excmo. Corporación, la cual como siempre acordará lo que estime mas oportuno a los intereses de la ciudad. = Casas Consistoriales, a 8 de mayo de 1958. = Salvador Llopis. - Publicado.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número quince, en cuya parte dispositiva se dice: "La Comisión de Obras Municipales tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo: = 1º.- Vistos los informes emitidos, como consecuencia de la petición formulada por D. Juan Florit Torres, Compro Director de la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S.A., interesando autorización para el levantamiento de diversos railes emplazados en vías del interior de la ciudad, que especifica, considera debe accederse a la petición con imposición de las siguientes condiciones: = a) En la calle del Sindicato, cuyas obras de inicio deben tener lugar en el plazo máximo de los ocho días siguientes a la recepción del traslado del acuerdo, y, cuya terminación, no podrá exceder de dos meses. = b) Al iniciarse la obra de reparación, el Arquitecto Municipal Don Joaquín Izquierdo, inspeccionará la realización y fijará el plazo de ejecución, debiendo ser de cuenta de la Compañía de Tranvías montada la pavimentación de la calle en las condiciones que dicte el aludido Facultativo Municipal. = c) Para la recepción de las obras, una vez terminadas, se procederá a la inspección correspondiente sobre el terreno y, previo informe del Facultativo, se dará cuenta a la Comisión Municipal Permanente a efectos de su resolución; y, = d) No se podrá empesar el levantamiento de otros railes en las distintas vías afectadas, mientras no hayan sido recibidas las obras de la anterior, ni tampoco simultaneos los trabajos en dos vías distintas, a cuyo efecto se faculta a los Jtes. Presidentes de las Comisiones de Obras y

Transportes para que determinen los trabajos posteriores a la calle del Sindicato. = 2º. - que la resolución que se adopte, se traslade a la Compañía General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A.; al Snt. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia; al Sr. Arquitecto Municipal Don Joaquín Guierdo, y a los Sres. Presidentes de las Comisiones de Transportes y de Obras, todo a los efectos consiguientes. = Este es mi parecer, V. S. no obstante y como siempre resolverá. = Palma, 28 de Abril de 1958. = El Presidente, - José M. Perceiro. - Publicado."

Sr. Garau: Interera que se lean todos los informes.
En se hace.

Sr. Garau: Manifiesta que en cuanto se refiere a la distancia de vías y entrevías, hay quien opina que son de orden de 30 cm. y tiene idea de que con 50 cm. y conviene quede aclarado en la enmienda presentada por el Sente de Alcalde Sr. Llopis, y al hablar de las obligaciones previas debe ser en el sentido de que no se inicie la obra sin que se oficiara y tuviera una respuesta afirmativa de la Jefatura de Obras Públicas, respecto de si se ha constituido, o no, el depósito previsto para responder de la obligación.

Seguidamente se procede, nuevamente, a dar lectura a la enmienda.

Sr. Garau: Sente en que le interera que se constituya el depósito.

Sr. Perceiro: Manifiesta que el dictamen no necesita defensa y que está estudiado detenidamente por la Comisión de Obras, que antes de elevar la propuesta ha requerido informes de todos los Organismos y Comisiones que pudieran tener interferencia, más o menos lejano, en el asunto y es posible que haya cuestiones de detalle que se recogen en la enmienda y que la Presidencia de Obras, habiéndose ido del sentir de todos los miembros que han sido consultados, admite y hace suya la enmienda y ruega que el dictamen y la enmienda formen un solo cuerpo, y que el último punto del dictamen tenga igual consideración para la enmienda, o sea: que la enmienda incorporada al dictamen se comuni-

que a Obras Públicas, a los Jues. Conientes de Alcalde de Obras y Estadística, y a la Inspección Técnica Municipal, para que en el desarrollo puedan ser tenidos en cuenta.

Se acuerda aprobar el dictamen y la enmienda, y que ésta pase a formar parte del dictamen como integrante del mismo.

16.
Se acuerda aprobar propuesta sobre construcciones cercanas al edificio Prisión Provincial.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta a continuación: "La Comisión de Obras Municipales, enterada de las gestiones realizadas en Madrid por una Comisión de Jues. Concejales, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde, considerada y estimada procedente la adopción del siguiente acuerdo: 1º.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se determine la prohibición absoluta de autorizar construcciones a una distancia menor de 25 metros del edificio que se ha de levantar en el solar adquirido y ofrecido al Estado por la Excmo. Diputación Provincial de Baleares y el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el cual la Dirección General de Prisiones ha de edificar la nueva Prisión Provincial de Baleares. = Compro se permitirá que las construcciones que se levanten fuera del radio indicado, tengan una altura capaz de dañar el interior de la Prisión, patios o dependencias de la misma. - La zona comprendida entre el edificio prisión y las construcciones particulares que se autoricen, estará dedicada a calles o espacios verdes. = 2º.- Todos los detalles comprendidos en el apartado anterior, se planearán en el proyecto respectivo que formulará un Facultativo competente de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo pasar este asunto para su tramitación correspondiente a la Comisión Municipal de Urbanismo, por entenderse en función de su competencia, y 3º.- Que la resolución que en definitiva se adopte, sea trasladada al Ilmo. Sr. Director General de Prisiones, a efectos de su conocimiento y determinaciones correspondientes. = Este es mi parecer, V. S. no obstante y como siempre, resolverá. - Palma 28 de abril de 1958. = El Presidente, J. M. Ferrer. = Subscrito."

Seguidamente se da lectura al informe que sobre este parti-



ular ha emitido la Junta: "La Junta informa: = Que la propuesta que antecede, implica una modificación a las actuales Ordenanzas de la construcción; y, por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el artº 113 de la vigente Ley de Régimen Local, para su modificación, habrán de ser observados los mismos trámites que para su aprobación. = Palma 2 de mayo de 1958. = El Secretario actual. - B. Borch. = Publicado."

Se acuerda aprobar el dictamen transmitido, teniendo en cuenta el informe de la Junta.

Sr. Ferrer: Y que se dé cuenta a la Dirección General de Divisiones.

17.
Se acuerda darse por enterada aprobación Superioridad del Proyecto de ampliación saneamiento Ciudad de Palma.

Seguidamente se da cuenta de un escrito del Sr. Ingeniero jefe de Obras Públicas de esta Capital, trasladando otro del Sr. Director General de Obras Públicas, de fecha 3 de abril último, en el cual se dice: "Examinado el Expediente de información pública del Proyecto de Ampliación del Saneamiento de Palma de Mallorca, que remite el Ingeniero jefe de O. P. de Baleares, este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de Ampliación del Saneamiento de Palma de Mallorca, por sus presupuestos de administración y contrato de 20.543.917'80 pesetas y 23.502.371'21 pesetas, respectivamente, quedando vigente la prescripción de la Orden de aprobación en su apartado 3º."

Se acuerda darse por enterada.

18.
Se acuerda aprobar propuesta sobre Entidades Población.

Acto seguido, a propuesta de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, se acuerda que el territorio que comprende el Término Municipal de este Ayuntamiento, que de integrarlo por las Entidades de Población que se dirán, limitada cada una de ellas por los linderos que se especifican en el informe emitido por el Sr. jefe del Negociado correspondiente. Las Entidades referidas son las siguientes: Palma, Capital; Coll de'n Rebarra; Ca'n Partilla; Las Maravillas; Las Cadenas; El Arcenal; San Francisco; S'Aranjara; Sant Jordi; Cruz Vermella; San Juan; S'Indieteria; San Saldina; Secar del Real, Establiments; La Vileta, Ginebra y San

Aquartín.

Igualesmente se acuerda dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su conocimiento.

19.

Se acuerda aprobar expediente de Suplemento de Crédito, en Presupuesto Fineses.

Se seguidamente se acuerda aprobar expediente de Suplemento de Crédito con cargo al Superavit del Presupuesto de 1957, y al ingreso con cargo a la consignación de la partida 26 del Presupuesto Municipal del corriente año, según el acuerdo Plenario de 8 de marzo último; según detalle que a continuación se especifica:

"Suplemento de crédito con cargo al superavit del Presupuesto de 1957 y al ingreso con cargo a la consignación de la partida 26 del Presupuesto Municipal del corriente año, según acuerdo plenario de 8 de marzo último: = Cap. - Art. - Part. - Concepto. - Plas. - XIV. - 1. - 1. - Parte nominal Admón., 48.724'44. = XIV. - 1. - 5, Parte comisiones Agentes, 3.869'15. = XIV. - 1. - 6, Material oficina y suplidos, 9.755'17. XIV. - 1. - 7, Abono teléfonos, 133'75. = XIV. - 2. - 10, Parte nominal para Fallera, 61.091'53. = XIV. - 2. - 12, Parte nominal serv. especiales, 4.107'00. = XIV. - 2. - 14, Gastos suplidos Depositaria, 21.925'75. = XIV. - 2. - 13, Reparación vehículos, 7.321'50. = XIV. - 3. - 17, Parte nominal pers. Cocheras, 59.870'53. = XIV. - 3. - 18, Parte nominal H. extras, 2.281'88. = XIV. - 3. - 19, Reparación coches fineses, 72'00. = XIV. - 4. - 20, Parte nominal Plus Familiar, 32.355'70. = XIV. - 4. - 23, Parte primas seg. Soc. y Accidentes, 70.960'99. XIV. - 5. - 24, Materiales construcción y suplidos, 293.148'29. = XIV. - 4. - 22, Utilidades Canifa I, 18.554'64. = XIV. - 5. - 26, Suplidos Depositaria, 11.136'80. = XIV. - 5. - 27, Esquelas, bus. Alzada, taxi, etc., 4.114'00. = XIV. - 6. - 28, Prendas de uniforme, 1.791'35. = XIV. - 6. - 29, Pagos req. Libres, 2.298'60. = XIV. - 6. - 30, Suplidos Depositaria, 607'65. = XIV. - 6. - 31, Gastos imprevistos, 483'40. = Suma total 655.167'12. = Bajas. = Superavit presupuesto de 1957, - 324.353'88. = Ingreso de la Partida 26 del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento, acuerdo 8-3-58, - 270.813'24 - 655.167'12."

URGENCIA

Se acuerda Declaración de Urgencia: en este estado,



no habiendo mas asuntos para ser tratados en el Orden del Dia, se acuerda la declaracion de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

se acuerda aprobar Memoria, Balance, ejercicios de 1957, del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado.

Seguidamente se da cuenta del documento que se transcribe a continuación: "En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos por que se rige esta Empresa, el Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el 31 de marzo último, aprobó la Memoria, redactada por la Gerencia, del ejercicio correspondiente a 1957, así como el Balance que a la misma se acompaña, juntamente con el informe rendido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales; y acordó elevarlos a V.E. para su aprobación por el Pleno Municipal. = Y en cumplimiento de lo acordado, esta Fidencia tiene el honor de elevar a V.E. la Memoria y Balance expresados, y proponer su aprobación. = Palma de Mallorca, 3 de abril de 1958. = El Presidente del Consejo de Administración, J. Gastre Soler. = Publicado."

Seguidamente se da cuenta del informe emitido sobre este particular por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, a petición del Sr. Presidente del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado, y como previo a elevar dicho Balance a conocimiento y aprobación del Pleno Municipal, cuyo informe resulta ser favorable en todos sus extremos al asunto propuesto.

Seguidamente se da cuenta de la citada Memoria y Balance, que se aprueban.

II.

se acuerda aprobar propuesta sobre uniforme taxistas.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, en el que se dice que por la Cooperativa de Taxis Palma, se ha solicitado la uniformidad del personal chofer de taxis, y presentando un tipo modelo de uniforme que se considera adecuado, y, finalmente, propone: "Que el artículo 3 del vigente Reglamento de Autos del Servicio Público Urbano de Palma, sea modificado en la forma que a continuación se expone: "El uniforme reglamentario de los conductores de autos del Servicio Público Urbano, sea el siguiente: = Uniforme de Kraud. = Comunisti-

na en Gorra de plato de tela gris con visera negra adha-
da. = Camisa, tipo americano, de tela de gabardina de algo-
dón beig. = Corbata negra. = Pantalón recto de tela gris con
cinturón del mismo paño y color. = Uniforme de Invierno.
Aparte el ya descrito como uniforme de Verano, complementa-
rará dicho atuendo, una guerrera abierta de la misma te-
la y color que el pantalón. = El uniforme descrito, podrá uti-
lizarse, aparte del invierno, durante la primavera y otoño.
Funda de Abigo: Que será utilizada durante el invierno y
consistirá en un tabardo de paño azul con cuello de castor
negro. = Será obligatorio el uso del uniforme durante el ser-
vicio. = Al objeto de facilitar la comprensión de las puestas
propuestas, se acompaña con la instancia inicial, los diseños
correspondientes. = De merecer su aprobación, deberán seguirse
los trámites reglamentarios que procedan. - V. G., no obs-
tante, resolverá. = Palma de Mallorca a 6 de mayo de 1958. =
El Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y
Circulación, J. L. Moragues. = Rubricado.

se acuerda aprobar las propuestas transcritas.
Seguidamente, a propuesta de la Comisión Municipal
de Estadística, Transportes y Circulación, a la vez que se acuerda
dar en conformidad la de cultura, se acuerda dar la de-
nominación de calle del Marqués de la Torre, a la ac-
tual calle n.º 201, con entrada por la de Andrea Doria y sa-
lida por la de Marinero Moll Dumiach.

Pregos y Preguntas: Sr. Pereiro: Denuncia la existencia
de gran número de mendigos callejeros, gitanos y gente
parecida, que defan en un muy mal lugar a esta capital, ante
sus visitantes, por la impresión deplorable que les produce
ver estas cosas en la vía pública y termina suplicando a la
Alcaldía que se extienda la vigilancia en evitación de tales
hechos.

Sr. Alcalde: Comparte las manifestaciones del Sr. Pereiro
y manifiesta que pondrá especial cuidado en conseguir la
desaparición de tal gente, al objeto de que los visitantes se
puedan llevar un concepto más elevado de la población.

III.
se acuerda dar deno-
minación de calle
del Marqués de la To-
rre a actual calle
n.º 201.



Fr. Salvá: Desea saber el apoyo municipal que tiene o pueda tener la Compañía Regional de Ópera y considera que son necesarios de tenerse en cuenta los esfuerzos que realiza en favor de la Ciudad de Palma.

Fr. Maroto: Entiende que la Compañía debe dirigirse al Ayuntamiento, para poder efectuar los estudios que sean pertinentes.

Por la secretaría se hace constar que los señores que han defendido de asistir al acto, no han presentado excusa legal alguna.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veintiuna y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, cuyos márgenes rubrica, que firman todos los señores asistentes al acto, y de que certifico.

El Alcalde,

Maroto
Salvá
Albarrán
Vadell
F. de Vadell
Morales
Crespo
Jaume
Jaume

Alcalde
Crespo
Jaume
Vadell
Morales
Crespo
Jaume
Fullana

Lorada

Ventura

El Interventor,
M. J. J. J.

J. J. J. J.

J. J. J. J.

El Secretario actual,
J. J. J. J.

= Número 17 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el salón de sesiones de esta Corporación, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Moraques, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedí reunirme de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

~~J. J. J. J.~~

El Secretario, actual
J. J. J. J.

= Número 18 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de junio de 1958.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en